

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

**ACUERDO N° 373.-** En la Provincia de San Luis, a TRECE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

**DIJERON:** Vista la promulgación de la Ley N° IV-0086-2021 “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS” publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 10 de septiembre de 2021, fecha a partir de la cual entró en vigencia, conforme al art. 129 de la misma, a excepción de los artículos de aplicación al fuero penal, que empezarán a regir a partir del día 01 de febrero de 2022 (art. 128).-

Que asimismo, en el marco de la importante Reforma Judicial que como Política de Estado ha adoptado la Provincia, tendiente a brindar una justicia más eficiente y cercana al ciudadano, se han promulgado las Leyes N° VI-0152-2021 “CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, N° IV-1052-2021 “LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO” y N° VI-1053-2021 “CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, publicadas en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia los días 3, 6 y 13 de septiembre de 2021, respectivamente.-

Que la Constitución Provincial, en su art. 195 dispone que *“La administración de Justicia se rige por una ley especial que deslinda las atribuciones y competencias respectivas de los Tribunales con arreglo a esta Constitución, y marca el orden de los procedimientos”* y en su art. 214 incs. 3 y 5 establece como atribuciones y deberes del Superior Tribunal de Justicia *“3) Dictar los reglamentos necesarios para el servicio interno y disciplinario del Poder Judicial”* y *“5) Ejercer la superintendencia de toda la administración*

*de justicia, siendo a su cargo velar por el buen servicio de la misma y exacto cumplimiento de los deberes de sus empleados”.-*

Que en los arts. 124 y 125 de la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia, se dispone:

***“ARTÍCULO 124.-*** *El Superior Tribunal de Justicia, mediante acordada, implementará de modo progresivo y estratégico las Oficinas de Gestión Unificada, y redistribución de causas, reorganizando los recursos humanos del fuero y edificios, con los que se cuente al momento de la vigencia de la presente Ley.-*

***ARTÍCULO 125.-*** *A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, y además de las facultades previstas en la Constitución de San Luis, durante los DOS (2) primeros años de vigencia de esta Ley, el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar la redistribución funcional, abrir o cerrar oficinas, asignar funciones y reorganizar despachos siempre utilizando los recursos humanos y materiales disponibles al momento de la sanción de la presente Ley, con excepción de aquellos cargos creados por la presente que, por su especialidad, no fuere posible cubrir con la estructura actual”.-*

Que también, debe tenerse presente el nuevo rol que se asigna a los Secretarios y Prosecretarios del escalafón administrativo. Así, en el Art. 98 se establecen como funciones de los Secretarios, entre otras, el dictado de las providencias necesarias para la tramitación y ordenación del proceso, ejerciendo la dirección técnica procesal del personal de despacho y procurando muy especialmente la uniformidad de los criterios y el cumplimiento de los plazos procesales y la de asistir jurídicamente a los Magistrados en sus funciones jurisdiccionales relativas a la toma de decisiones del litigio, la percepción directa de la prueba y los argumentos de las partes, con tareas de relatoría para decisiones interlocutorias o definitivas y audiencias. Por su parte, en el Art. 99 se determinan como funciones de los Prosecretarios lo relativo a la atención al público y consultas de expedientes, de manera presencial y/o virtual, ingreso, egreso, formación y destino inmediato de los expedientes y documentos, registro de la información y

documentación y el comunicar a las partes y a los terceros las decisiones judiciales, mediante la firma de oficios, mandamientos, cédulas y edictos, sin perjuicio de las facultades que se acuerdan a los letrados respecto de las cédulas y oficios, y de lo que establezcan los convenios sobre comunicaciones entre magistrados de distintas jurisdicciones.-

Que en ese marco normativo, este Superior Tribunal estima necesario disponer la reestructuración organizacional y funcional de los recursos humanos y materiales del fuero Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, considerando las reformas procesales, las disponibilidades tecnológicas (expediente electrónico de trámite despapelizado, con máxima interacción virtual), la reasignación de funciones a Secretarios, Prosecretarios y empleados, y la escisión de las funciones de carácter administrativas de las jurisdiccionales.-

Que las Oficinas de Gestión Unificada -OGU- mediante la unificación de la atención de las mesas entradas, del despacho (dividido por procesos), las audiencias y las comunicaciones de todos los Juzgados y Cámaras del fuero en la Primera y Segunda Circunscripción, reservando a los Magistrados las decisiones del litigio, la percepción directa de la prueba y los argumentos de las partes, que se concretan en las resoluciones interlocutorias o definitivas y audiencias de oralidad, con atribuciones más amplias a los Secretarios para las providencias de trámite, permitirán procesos de trabajo que respondan a uniformidad de criterios, intermediación y oralidad en los procesos judiciales y mayor celeridad en la satisfacción de los usuarios del servicio de justicia. Esto, sin perjuicio de que las causas del fuero ingresarán y tramitarán en el Juzgado o Cámara que por turno corresponda.-

Que conforme a ello, corresponde que el Superior Tribunal disponga las medidas necesarias para la operatividad de las modificaciones orgánicas y funcionales que establece la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia considerando las reformas de procedimientos.-

Que además, en el entendimiento de que tal implementación debe ser participativa en el marco normativo vigente y actual disponibilidad de recursos, a fin de propender al compromiso y consenso de los referentes de los fueros, este Superior Tribunal ha mantenido reuniones con Magistrados del fuero, y por intermedio de su Secretaría Administrativa y Dirección de Recursos Humanos con Secretarios del fuero.-

Que en tal contexto, se ha considerado pertinente que la implementación estratégica de la Reforma Judicial, se realice conforme a los siguientes Ejes:

- EJE CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL SEGUNDA INSTANCIA
- EJE CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, Y LABORAL PRIMERA INSTANCIA
- EJE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA
- EJE ADMINISTRACIÓN
- EJE FUERO PENAL

Asimismo, que tal implementación a fin de que sea eficiente, se realice progresivamente en las siguientes fechas:

- CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON GESTIÓN UNIFICADA INCLUÍDA.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. GESTIÓN UNIFICADA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022.
- JUZGADOS DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA: 4 DE OCTUBRE DE 2021 CON GESTIÓN UNIFICADA INCLUÍDA.
- FUERO PENAL: 1 DE FEBRERO DE 2022.
- JUZGADOS LABORALES: GESTIÓN UNIFICADA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2022.

Que consecuentemente, en esta oportunidad, se determinará lo relativo al EJE CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL, y las medidas pertinentes respecto de:

- a) División en Salas de las Cámaras de Apelaciones de la Primera y Segunda Circunscripción, con ampliación de competencia en materia ambiental y funcionamiento de Oficinas de Gestión Unificada -OGU- para las mismas.
- b) Reformulación de la competencia material y de cuantía de los Juzgados de Paz Letrados de la Primera y Segunda Circunscripción.
- c) Ampliación de la competencia de los Juzgados de primera instancia del fuero Civil y Comercial a materia ambiental.
- d) Funcionamiento de Oficinas de Gestión Unificada -OGU- para los Juzgados Civiles, Comerciales y Ambientales y Juzgados Laborales de la Primera y Segunda Circunscripción.-

Que corresponde considerar las comunicaciones efectuadas por los integrantes de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera y Segunda Circunscripción, sobre el consenso respecto a la conformación de cada Sala, en los términos del art. 111 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Por todo ello, y lo dispuesto por los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, y 39 incs. 4, 6, 7.a, 7.b, 10, 21 y 29 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

**ACORDARON:** I.- APROBAR el “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en sus EJES “CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL SEGUNDA INSTANCIA” y “CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, Y LABORAL PRIMERA INSTANCIA”, que como Anexo I forma parte del presente Acuerdo.-

II.- DISPONER, a fin de posibilitar la realización de las acciones previstas para la implementación de la Reforma Judicial, la suspensión de los términos procesales de las Salas de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera y Segunda Circunscripción, por cinco días hábiles, los días 20 a 24 de septiembre de 2021,inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

III.- ESTABLECER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”, y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis.-

# SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

## ANEXO I

### PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

#### *EJES*

- CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL SEGUNDA INSTANCIA
- CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, Y LABORAL PRIMERA INSTANCIA

**I. CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL Y SUS SALAS:**

**A. Conformación de las Salas de las Cámaras de Apelaciones de la Primera y Segunda Circunscripción (art. 111 de la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia):**

**1. Primera Circunscripción Judicial:**

- a. Presidente hasta el 31/12/2021: Dr. Néstor Marcelo Milán.
- b. Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia: Dres. Javier Solano Ayala y Horacio Guillermo Zavala Rodríguez.
- c. Sala Laboral N° 1: Dr. Federico Osvaldo Lucero Gagliardi y Dra. Mónica Ponce.
- d. Sala Laboral N° 2: Dra. Estela Inés Bustos y Dr. Néstor Marcelo Milán.

**2. Segunda Circunscripción Judicial:**

- a. Presidente hasta el 31/12/2021: Dra. Mariel Elisabet Linardi.
- b. Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia: Dra. María Nazarena Chada y Dra. Teresa de Lourdes Maletto.
- c. Sala Laboral N° 1: Dr. Daniel Cesar Calderón y Dra. Mariel Elisabet Linardi.
- d. Sala Laboral N° 2: Dr. Fernando Alberto Pascuet y Dr. Ernesto Alvaro Rodríguez.

**B. Organismos en sistemas informáticos:**

1. Se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 20 de Septiembre de 2021, existan en los sistemas informáticos nuevos Organismos denominados:
  - a. Primera Circunscripción Judicial:

- i. Sala Civil AFNAyV SL, con las siguientes dependencias: Mesa de Entradas, Despacho, Comunicaciones, Audiencias, Camarista 1, Camarista 2, Integraciones (para vocales de otras Circunscripciones), Integraciones nominales (1 por cada vocal de las otras Salas de la misma Cámara, transitoriamente, inter se culmine el estudio de las causas sorteadas a la fecha de implementación).
  - ii. Sala Laboral N° 1 SL: con las siguientes dependencias: Mesa de Entradas, Despacho, Comunicaciones, Audiencias, Camarista 1, Camarista 2, Integraciones (para vocales de otras Circunscripciones), Integraciones nominales (1 por cada vocal de las otras Salas de la misma Cámara, transitoriamente, inter se culmine el estudio de las causas sorteadas a la fecha de implementación).
  - iii. Sala Laboral N° 2 SL: con las siguientes dependencias: Mesa de Entradas, Despacho, Comunicaciones, Audiencias, Camarista 1, Camarista 2, Integraciones (para vocales de otras Circunscripciones), Integraciones nominales (1 por cada vocal de las otras Salas de la misma Cámara, transitoriamente, inter se culmine el estudio de las causas sorteadas a la fecha de implementación).
  - iv. Presidencia Cámara CIVIL AFNAVyL SL, con las siguientes dependencias: Mesa de Entradas, Despacho, Comunicaciones, Presidencia.
- b. Segunda Circunscripción Judicial:
- i. Sala Civil AFNAyV VM, con las siguientes dependencias: Mesa de Entradas, Despacho,

Comunicaciones, Audiencias, Camarista 1, Camarista 2, Integraciones (para vocales de otras Circunscripciones), Integraciones nominales (1 por cada vocal de las otras Salas de la misma Cámara, transitoriamente, inter se culmine el estudio de las causas sorteadas a la fecha de implementación).

- ii. Sala Laboral N° 1 VM,, con las siguientes dependencias: Mesa de Entradas, Despacho, Comunicaciones, Audiencias, Camarista 1, Camarista 2, Integraciones (para vocales de otras Circunscripciones), Integraciones nominales (1 por cada vocal de las otras Salas de la misma Cámara, transitoriamente, inter se culmine el estudio de las causas sorteadas a la fecha de implementación).
- iii. Sala Laboral N° 2 VM, con las siguientes dependencias: Mesa de Entradas, Despacho, Comunicaciones, Audiencias, Camarista 1, Camarista 2, Integraciones (para vocales de otras Circunscripciones), Integraciones nominales (1 por cada vocal de las otras Salas de la misma Cámara, transitoriamente, inter se culmine el estudio de las causas sorteadas a la fecha de implementación).
- iv. Presidencia Cámara CIVIL AFNAVyL VM, con las siguientes dependencias: Mesa de Entradas, Despacho, Comunicaciones, Presidencia.

2. Se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 20 de septiembre de 2021, se renombre en los sistemas informáticos a la actual Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Penal y Correccional de la Tercera Circunscripción como Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia, Laboral y Penal.
3. Se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 20 de septiembre de 2021, respecto de la Primera y Segunda Circunscripción:
  - a. Las casillas de correo electrónico institucional se reasignen, con la red denominación correspondiente, de la siguiente manera:
    - i. De las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 como Sala Laboral N° 1.
    - ii. De las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 como Sala Laboral N° 2.
  - b. Se generen nuevas casillas de correo electrónico institucional para cada Sala Civil, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, y para cada Presidencia de Cámara.
  - c. Se asigne una sola Sala de Consulta Virtual para cada Cámara Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral en la Primera y Segunda Circunscripción, asociada al correo electrónico del Organismo Presidencia.

### **C. Distribución de causas:**

1. Se establecen las siguientes reglas de distribución de causas en las Salas de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Ambiental,

Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera y Segunda Circunscripción:

a. causas radicadas a la fecha 19/09/2021:

- i. Sala Civil, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia: todas las causas de dichos fueros existentes en las ex Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 y N° 2 de la respectiva Circunscripción.
- ii. Sala Laboral N° 1: todas las causas laborales existentes en la ex Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la respectiva Circunscripción, sin perjuicio del posterior análisis de compensaciones.
- iii. Sala Laboral N° 2: todas las causas laborales existentes en la ex Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la respectiva Circunscripción, sin perjuicio del posterior análisis de compensaciones.

Los cambios de radicación a los nuevos Organismos no afectarán el estado procesal de las causas a resolver o sentenciar en las que se hubiere practicado el sorteo respectivo al 19/09/2021. Estas serán resueltas por los Magistrados ya sorteados, independientemente de que se hubiere realizado o no el pase a estudio, y sin previa providencia, ni modificación de las fechas de vencimiento. Solamente se adecuarán los registros electrónicos ante la radicación de los expedientes electrónicos en los nuevos Organismos, conforme se dispone en el punto I.F.2.

Atento a lo prescripto en el art. 78 de la nueva Ley Orgánica, las resoluciones de tales causas podrán ser emitidas con dos primeros votos coincidentes, sin que sea necesario en tales casos efectuar el pase a estudio al tercer camarista sorteado.

b. causas nuevas a partir del 20/09/2021:

i. Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia: recibe directamente todas las causas de dichos fueros de la circunscripción respectiva. Los recursos de queja también ingresarán directamente.

ii. Salas Laborales N° 1 y N° 2: La primera elevación a las Salas se asignará por medio de sorteo compensatorio y aleatorio del sistema informático, independientemente de la intervención de las ex Cámaras. Las elevaciones subsiguientes, en todos los casos, se harán en forma directa a la Sala que ha entendido con anterioridad.

Los recursos de queja serán ingresados por sorteo por medio del Sistema Jurix On Line si no ha habido anterior intervención de las Salas, independientemente de intervención de las ex Cámaras. Si hubiere anterior intervención de alguna de las Salas, se ingresarán directamente por tal sistema a la misma.

2. En los Organismos “Presidencia Cámara...” se tramitará lo relativo a las funciones previstas por el art. 77 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (intervención en las funciones de Superintendencia).

#### **D. Reglas de integraciones:**

1. Se establecen las siguientes reglas de integraciones entre las Salas con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de las Tres Circunscripciones, de conformidad al art. 80 inc. 1 de la nueva Ley Orgánica, **que además se grafican en Anexo A:**

a. Salas Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia:

i. La Sala de la Primera Circunscripción, es integrada primeramente por vocales de la Sala del mismo fuero de la Segunda Circunscripción. Agotado, por vocales de la Sala del mismo fuero de la Tercera Circunscripción. El orden de los vocales de cada Sala para integrar será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que lo iniciará por orden alfabético de los vocales y discriminará entre resoluciones interlocutorias y definitivas.

La Sala de la Segunda Circunscripción, es integrada primeramente por vocales de la Sala del mismo fuero de la Primera Circunscripción. Agotado, por vocales de la Sala del mismo fuero de la Tercera Circunscripción. El orden de los vocales de cada Sala para integrar será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que lo iniciará por orden alfabético de los vocales y discriminará entre resoluciones interlocutorias y definitivas.

ii. La Sala de la Tercera Circunscripción, es integrada en primer lugar por vocales de la Sala de la Primera Circunscripción cuando el número de terminación del expediente sea impar. Agotado, por vocales de la Sala de la Segunda Circunscripción.

Si el número de terminación del expediente fuere par, se integra en primer lugar por vocales de la sala de la Segunda Circunscripción, y agotado, por vocales de la Sala de la Primera Circunscripción.

El orden de los vocales de cada Sala para integrar será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que lo iniciará por orden alfabético de los vocales y discriminará entre resoluciones interlocutorias y definitivas.

b. Salas en lo Laboral:

- i. Las Salas de la Primera y de la Segunda Circunscripción, primeramente se integran por los vocales de la otra Sala del mismo fuero y circunscripción. El orden de los vocales de cada Sala para integrar será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que lo iniciará por orden alfabético de los vocales y discriminará entre resoluciones interlocutorias y definitivas.

Agotado el orden para integrar en la misma Circunscripción y fuero, son integradas en primer lugar por los vocales de las Salas Laborales de la otra Circunscripción. El orden de los vocales para integrar será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que incluirá a los cuatro (4) vocales que conforman las Salas Laborales de la otra Circunscripción. Tal registro de integraciones lo iniciará por orden alfabético de los vocales y discriminará entre resoluciones interlocutorias y definitivas.

Agotadas entre sí las Salas de la Primera y Segunda Circunscripción, pasará a integrarse con la Sala con competencia en lo Laboral de la Tercera Circunscripción. El orden de los vocales para integrar será determinado por el Secretario de

radicación de la causa, según registro compensatorio que incluirá a los dos (2) vocales que conforman la Sala con competencia Laboral de la Tercera Circunscripción. Tal registro de integraciones lo iniciará por orden alfabético de los vocales y discriminará entre resoluciones interlocutorias y definitivas.

- ii. La Sala con competencia en lo Laboral de la Tercera Circunscripción es integrada en primer lugar por los vocales de las Salas Laborales de la Primera Circunscripción, cuando el expediente tenga terminación en número impar. Agotado el fuero y Circunscripción, se integrará por los vocales de las Salas Laborales de la Segunda Circunscripción.

Si el expediente tiene terminación de número par, la integración de la Sala de la Tercera Circunscripción se realizará, en primer lugar, con los vocales de las Salas Laborales de la Segunda Circunscripción. Agotado el fuero y Circunscripción, se integrará por los vocales de las Salas Laborales de la Primera Circunscripción.

El orden de los vocales para integrar será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que incluirá a los cuatro (4) vocales que conforman las Salas Laborales de cada Circunscripción. Tal registro de integraciones lo iniciará por orden alfabético de los vocales y discriminará entre resoluciones interlocutorias y definitivas.

#### **E. Gestión:**

1. Los Secretarios y Prosecretarios deberán ejercer de inmediato las funciones establecidas por los arts. 98 y 99 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.
2. A partir del día 20 de Septiembre de 2021, las Cámaras del Fuero de la Primera y Segunda Circunscripción funcionarán con una Oficina de Gestión Unificada -OGU- en los términos del Título XII de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, **conforme al Documento de Organización Anexo B** que determina los principios, funciones, responsabilidades, estructura e interacciones.
3. En virtud de las conformaciones de las Salas, dispuestas en la Ley Orgánica de Administración de Justicia, y que las funciones del Presidente quedan circunscriptas a las indicadas en el art. 77 de la misma, cuando las normas procesales refieran a la conducción de los actos de prueba, se entenderá que tal facultad corresponde a ambos Vocales de la Sala. Igual criterio corresponderá aplicar a la firma de comunicaciones que deban ser suscriptas por Magistrado.
4. En la Segunda y Tercera Circunscripción, las tareas de legalización de documentos que venían realizando las Secretarías, se asignan al Secretario a cargo del Área Despacho o Secretario que se designe y al Secretario de la Sala con competencia en lo Civil, respectivamente.

#### **F. Medidas de transición:**

1. Los Secretarios de las actuales Cámaras de Apelaciones, extraerán el día 19/09/2021, luego de las 14 hs., el informe estadístico de Autos y Sentencias Pendientes del sistema informático, del que surgirá el detalle de las causas pasadas a estudio de cada Camarista, a los fines de lo dispuesto en el punto siguiente.

2. Los Magistrados, Funcionarios y Empleados, continuarán habilitados en los Organismos del sistema informático existentes a la fecha del presente, con el único objeto de efectuar en el plazo de cinco días, desde el 20 de septiembre 2021, la remisión de la totalidad de las causas -principales y relacionadas- radicadas a los nuevos Organismos, conforme a la distribución que se ha referido en el punto I.C.1.a.:
  - a. Causas de materia civil, comercial y ambiental a los Organismos SALA CIVIL AFNAyV.
  - b. Causas de materia laboral a los Organismos SALA LABORAL 1 o 2, según que las causas se encuentren en los Organismos de las ex Cámaras N° 1 o N° 2, respectivamente.
  - c. Expedientes referidos a controles de superintendencia o administrativas a Organismo “Presidencia...”.

Ello, previo cierre de los Registros de Pase a Estudio en trámite, dejando las observaciones respectivas, a fin de posibilitar la remisión y reordenamiento de los nuevos Organismos creados por la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia. De tales causas pasadas a estudio, el Prosecretario deberá generar un nuevo Registro de Pase a Estudio en la nueva Sala de Radicación (sin que ello implique modificación en el vencimiento), dejando las observaciones pertinentes respecto de las fechas originarias de pase a estudio, y efectuando los pases a las Dependencias “Integraciones” en caso de que los vocales que integran la misma no conformen la Sala de nueva radicación del expediente.

Transcurrido el plazo de cinco días mencionado precedentemente, todos los Secretarios y Prosecretarios, en conjunto, elevarán a Secretaría de Informática un informe de cumplimiento de las remisiones, para la baja de los Organismos anteriores en los sistemas informáticos.

3. Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y las Oficinas de Mantenimiento deberán arbitrar lo necesario, en el ámbito de sus competencias en lo relativo a mobiliario, equipamiento informático, refuncionalización y/o reubicación de despachos, etc.

#### **G. Capacitación:**

1. Los Camaristas con competencia en el Fuero Ambiental que no cuenten con estudios de Posgrado (Diplomatura como mínimo) en tal materia, deberán acreditar en el término de dos (2) años, ante Dirección de Recursos Humanos, haber cumplimentado las capacitaciones que deberá organizar al efecto la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial o el estudio de Posgrado respectivo, con aquél grado mínimo.
2. Los Magistrados, Funcionarios y Agentes deberán realizar las capacitaciones que organice la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial sobre el nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia. Además de la capacitación obligatoria que establece el art 154 del citado Código.
3. Secretaría de Informática judicial, por intermedio de su Área de Capacitación, realizará capacitaciones destinadas a prosecretarios y personal de las Camaras que se asigna a las áreas de Atención, Ingreso y Egreso y Comunicaciones sobre funcionalidades del sistema informático relativas a registros de pases a estudio, confecciones de cédulas, pases/remisiones/vistas, carga de documental, y salas de consulta virtual, las que deberán iniciarse de inmediato y finalizar en el mes de octubre de 2021.

## **II. JUZGADOS CIVILES, COMERCIALES Y AMBIENTALES**

### **A. Organismos en sistemas informáticos:**

1. Se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que a partir del día 20 de Septiembre de 2021, se renombren en los sistemas informáticos los actuales Juzgados con competencia en lo Civil, Comercial y Minas conforme a la nueva competencia en materia Ambiental que determina la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 109 -.
2. Se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que a partir del día 20 de septiembre de 2021, los Juzgados de Paz Letrado de la Primera y Segunda Circunscripción, se denominen en los sistemas informáticos Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 y N° 4, respectivamente.
3. Se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 20 de septiembre de 2021, las casillas de correo electrónico institucional de los actuales Juzgados con competencia en lo Civil, Comercial y Minas, se renombren conforme a la nueva competencia en materia Ambiental que determina la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 109, y se renombren las de los actuales Juzgados de Paz Letrado de la Primera y Segunda Circunscripción, conforme a lo estipulado en el punto precedente.

### **B. Distribución y radicación de causas:**

1. Sorteo inicial: Se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que a partir del día 20 de septiembre de 2021, los Juzgados Civil, Comercial y Ambiental N° 5 y N° 4 de la Primera y Segunda Circunscripción respectivamente, comiencen a recibir causas por sorteo, con el menor número de los contadores existentes en el fuero al día anterior. Podrán efectuarse sorteos por carga masiva a todos los Juzgados Civiles, Comerciales y Ambientales de la Primera y Segunda

Circunscripción a través del Sistema IOL cuando Secretaría de Informática Judicial comunique a todos los usuarios la disponibilidad de la funcionalidad.

2. Radicación de expedientes en caso de apartamiento de jueces titulares: En todos los casos de apartamiento de los Jueces Titulares, el expediente quedará radicado en el Juzgado del Juez Subrogante, aunque implique cambio de fuero en los términos del art. 82 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. Se exceptúan los casos que por decisión de la alzada en los incidentes de oposición, se acepte la misma, supuesto en que el expediente regresará al Juzgado de origen.

El Juzgado de Subrogación en la Primera y Segunda Circunscripción se asignará mediante sorteo del sistema informático.

Cuando corresponda subrogar con Jueces de la Tercera Circunscripción, si el último Juzgado que se desprende de la causa fuera de la Primera Circunscripción, intervendrá primeramente el Juzgado del fuero con asiento en Concarán, y si el último Juzgado que se desprende de la causa fuera de la Segunda Circunscripción, intervendrá primeramente el Juzgado del fuero con asiento en la Isla de Servicios de la Autopista de los Comechingones.

Respecto de las causas de la Tercera Circunscripción, intervendrán en primer lugar los Juzgados del fuero de la Primera Circunscripción cuando el expediente tenga terminación en número impar; agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Juzgados del fuero de la Segunda Circunscripción. Si el expediente tiene terminación de número par, intervendrán, en primer lugar, los Juzgados del fuero de la Segunda Circunscripción; agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Juzgados del fuero de la Primera Circunscripción. En estos supuestos, el Juzgado de subrogación se asignará mediante sorteo del sistema informático.

3. Radicación de expedientes en caso de apartamiento de jueces subrogantes y/o provisorios: Para los supuestos de excusación o recusación de jueces subrogantes y/o provisorios y sin perjuicio de que el expediente continúe radicado en el Juzgado de origen, intervendrán:
  - a. Los Magistrados (titulares, subrogantes o provisorios) a cargo del otro Juzgado del mismo fuero de la Circunscripción, y siguiendo el orden numérico ascendente del Juzgado de radicación en el caso de la Primera o Segunda Circunscripción, reiniciándose la secuencia con el Juez del Juzgado N° 1 hasta agotar el fuero y Circunscripción.
  - b. Agotado el fuero en la Circunscripción:
    - i. Respecto de las causas de la Primera Circunscripción: los Jueces del fuero de la Segunda Circunscripción siguiendo el orden numérico ascendente del Juzgado de radicación, y si ello no fuere factible se deberá reiniciar la secuencia con el Juez del Juzgado N° 1 hasta agotar el fuero y Circunscripción.
    - ii. Respecto de las causas de la Segunda Circunscripción: los Jueces del fuero de la Primera Circunscripción siguiendo el orden numérico ascendente del Juzgado de radicación, y si ello no fuere factible se deberá reiniciar la secuencia con el Juez del Juzgado N° 1 hasta agotar el fuero y Circunscripción.
    - iii. Cuando corresponda subrogar con Jueces de la Tercera Circunscripción, si el último Juez que se aparta de la causa fuera de la Primera Circunscripción, intervendrá primeramente el Juez con competencia en lo Civil con asiento en Concarán, y si el último Juez que se aparta de la

causa fuera de la Segunda Circunscripción, intervendrá primeramente el Juez con competencia en lo Civil con asiento en la Isla de Servicios de la Autopista de los Comechingones.

iv. Respecto de las causas de la Tercera Circunscripción, intervendrán en primer lugar los Jueces del fuero de la Primera Circunscripción cuando el expediente tenga terminación en número impar. Agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Jueces del fuero de la Segunda Circunscripción.

Si el expediente tiene terminación de número par, intervendrán, en primer lugar, los jueces del fuero de la Segunda Circunscripción. Agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Jueces del fuero de la Primera Circunscripción.

En estos supuestos, el orden de intervención de los Jueces del fuero de cada Circunscripción será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que incluirá a los cinco o cuatro Jueces de la Primera o Segunda Circunscripción, según corresponda. Tal registro de subrogaciones lo iniciará por orden alfabético de los Jueces.

4. Agotado el fuero en todas las circunscripciones: los Juzgados o Magistrados del fuero Laboral, siguiendo por analogía las pautas de intervención antes descriptas.

### **C. Gestión:**

1. Los Secretarios y Prosecretarios deberán ejercer de inmediato las funciones establecidas por los arts. 98 y 99 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.
2. A partir del día 1 de Febrero de 2022, los Juzgados del Fuero de la Primera y Segunda Circunscripción funcionarán con una

Oficina de Gestión Unificada -OGU- en los términos del Título XII de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

**D. Medidas de transición:**

1. Dirección de Recursos Humanos, en conjunto con los actuales Secretarios, deberá proponer la distribución de personal en las Áreas y Sub áreas respectivas de las Oficinas de Gestión Unificada -OGU- de los Juzgados del Fuero de la Primera y Segunda Circunscripción, según sus capacidades y habilidades acreditadas en los legajos respectivos, y funciones asignadas por Ley, con un criterio de optimización de los Recursos Humanos, distribución que será aprobada en el mes de Diciembre de 2021 por el Superior Tribunal de Justicia; también deberá contemplar lo relativo a la determinación de subrogaciones internas en caso de ausencias del Personal (Funcionarios y Empleados) de las Áreas de la OGU. Asimismo, cada Magistrado propondrá el Secretario que cumplirá las funciones de Relatoría y asistencia en las audiencias.
2. Inter se ponga en funcionamiento la Oficina de Gestión Unificada -OGU- en el Fuero, en el ámbito de los Juzgados en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 5 y N° 4 de la Primera y Segunda Circunscripción respectivamente, uno de los Secretarios efectuará las actuales tareas de certificación de documentos y recepción de declaraciones juradas asignadas al actual Juzgado de Paz Letrado (conforme art. 110 de la nueva Ley Orgánica), lo que se dispondrá por Acuerdo previo al 20 de septiembre de 2021.

3. Se determinarán por Acuerdo del Superior Tribunal, previo al 20 de septiembre de 2021, las reubicaciones de personal del fuero (incluidos funcionarios) considerando el informe que deberá realizar la Dirección de Recursos Humanos según las capacidades y habilidades acreditadas en los legajos, a fin de que se cuente con personal capacitado para las nuevas competencias que asumen los anteriores Juzgados de Paz Letrados de la Primera y Segunda Circunscripción.
4. Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y las Oficinas de Mantenimiento deberán arbitrar lo necesario, en el ámbito de sus competencias en lo relativo a mobiliario, equipamiento informático, refuncionalización y/o reubicación de oficinas, etc, para el óptimo funcionamiento de los Juzgados Civil, Comercial y Ambiental N° 5 y N° 4 de la Primera y Segunda Circunscripción respectivamente, a partir del 20 de septiembre de 2021.
5. Secretaría Contable y la Oficina de Mantenimiento realizarán las acciones necesarias para que los Juzgados del Fuero de la Primera y Segunda Circunscripción, con sus respectivas Oficinas de Gestión Unificada -OGU- cuenten, a partir del 1 de febrero de 2022, con espacios físicos adecuados a sus requerimientos funcionales, incluidas salas de oralidad.

#### **E. Capacitación**

1. Los Jueces con competencia en el Fuero Ambiental que no cuenten con estudios de Posgrado (Diplomatura como mínimo) en tal materia, deberán acreditar en el término de dos (2) años haber cumplimentado las capacitaciones que organice al efecto la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial o el estudio de Posgrado respectivo, con aquél grado mínimo.

2. Secretaría de Informática judicial, por intermedio de su Área de Capacitación, realizará capacitaciones destinadas a prosecretarios y personal de los Juzgados sobre funcionalidades del sistema informático relativas a registros de pases a estudio, confecciones de cédulas, pases/remisiones/vistas, carga de documental, y salas de consulta virtual, las que deberán iniciar de inmediato y finalizar en el mes de octubre de 2021.

### III. JUZGADOS LABORALES

#### **A. Radicación de causas:**

1. Radicación de expedientes en caso de apartamiento de jueces titulares: En todos los casos de apartamiento de los Jueces Titulares, el expediente quedará radicado en el Juzgado del Juez Subrogante, aunque implique cambio de fuero en los términos del art. 82 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. Se exceptúan los casos que por decisión de la alzada en los incidentes de oposición, se acepte la misma, supuesto en que el expediente regresará al Juzgado de origen.

El Juzgado de Subrogación en la Primera y Segunda Circunscripción, cuando corresponda cambio de Circunscripción o fuero se asignará mediante sorteo del sistema informático.

Cuando corresponda subrogar con Jueces de la Tercera Circunscripción, si el último Juzgado que se desprende de la causa fuera de la Primera Circunscripción, intervendrá primeramente el Juzgado del fuero con asiento en Concarán, y si el último Juzgado que se desprende de la causa fuera de la Segunda Circunscripción, intervendrá primeramente el Juzgado del fuero con asiento en la Isla de Servicios de la Autopista de los Comechingones.

Respecto de las causas de la Tercera Circunscripción, intervendrán en primer lugar los Juzgados del fuero de la Primera Circunscripción cuando el expediente tenga terminación en número impar; agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Juzgados del fuero de la Segunda Circunscripción. Si el expediente tiene terminación de número par, intervendrán, en primer lugar, los Juzgados del fuero de la Segunda Circunscripción; agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Juzgados del fuero de la Primera Circunscripción. En estos supuestos, el Juzgado de subrogación se asignará mediante sorteo del sistema informático.

2. Radicación de expedientes en caso de apartamiento de jueces subrogantes y/o provisorios: Para los supuestos de excusación o recusación de jueces subrogantes y/o provisorios y sin perjuicio de que el expediente continúe radicado en el Juzgado de origen, intervendrán:
  - a. Los Magistrados (titulares, subrogantes o provisorios) a cargo del otro Juzgado del mismo fuero de la Circunscripción.
  - b. Agotado el fuero en la Circunscripción:
    - i. Respecto de las causas de la Primera Circunscripción: los Jueces del fuero de la Segunda Circunscripción siguiendo el orden numérico ascendente del Juzgado de radicación, y si ello no fuere factible se deberá reiniciar la secuencia con el Juez del Juzgado N° 1.
    - ii. Respecto de las causas de la Segunda Circunscripción: los Jueces del fuero de la Primera Circunscripción siguiendo el orden numérico ascendente del Juzgado de radicación, y si ello no fuere factible se deberá reiniciar la secuencia con el Juez del Juzgado N° 1.
    - iii. Cuando corresponda subrogar con Jueces de la Tercera Circunscripción, si el último Juez que se aparta de la causa fuera de la Primera Circunscripción, intervendrá primeramente el Juez con competencia en lo Laboral con asiento en Concarán, y si el último Juez que se aparta de la causa fuera de la Segunda Circunscripción, intervendrá primeramente el Juez con competencia en lo Laboral con asiento en la Isla de Servicios de la Autopista de los Comechingones.
    - iv. Respecto de las causas de la Tercera Circunscripción, intervendrán en primer lugar los

Jueces del fuero de la Primera Circunscripción cuando el expediente tenga terminación en número impar; agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Jueces del fuero de la Segunda Circunscripción.

Si el expediente tiene terminación de número par, intervendrán, en primer lugar, los jueces del fuero de la Segunda Circunscripción; agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Jueces del fuero de la Primera Circunscripción.

En estos supuestos, el orden de intervención de los Jueces del fuero de cada Circunscripción será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que incluirá a los dos jueces del fuero de la Primera o Segunda Circunscripción, según corresponda. Tal registro de subrogaciones lo iniciará por orden alfabético de los Jueces.

3. Agotado el fuero en todas las circunscripciones: los Juzgados o Magistrados del fuero civil, comercial y ambiental, siguiendo de manera análoga, las pautas de intervención antes descriptas.

#### **B. Gestión:**

1. Los Secretarios y Prosecretarios deberán ejercer de inmediato las funciones establecidas por los arts. 98 y 99 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.
2. A partir del día 1 de abril de 2022, los Juzgados del Fuero de la Primera y Segunda Circunscripción funcionarán con una Oficina de Gestión Unificada -OGU- en los términos del Título XII de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

#### **C. Medidas de transición:**

1. Dirección de Recursos Humanos, en conjunto con los actuales Secretarios, deberá proponer la distribución de personal en las

Áreas y Sub áreas respectivas de las Oficinas de Gestión Unificada -OGU- de los Juzgados del Fuero de la Primera y Segunda Circunscripción, según sus capacidades y habilidades acreditadas en los legajos respectivos, y funciones asignadas por Ley, con un criterio de optimización de los Recursos Humanos, distribución que será aprobada en el mes de marzo de 2022 por el Superior Tribunal de Justicia; también deberá contemplar lo relativo a la determinación de subrogaciones internas en caso de ausencias del Personal (Funcionarios y Empleados) de las Áreas de la OGU. Asimismo, cada Magistrado propondrá el Secretario que cumplirá las funciones de Relatoría y asistencia en las audiencias.

2. Secretaría Contable y la Oficina de Mantenimiento realizarán las acciones necesarias para que los Juzgados del Fuero de la Primera y Segunda Circunscripción, con sus respectivas Oficinas de Gestión Unificada -OGU- cuenten, a partir del 1 de abril de 2022, con espacios físicos adecuados a sus requerimientos funcionales, incluidas salas de oralidad.

#### **D. Capacitación**

1. Secretaría de Informática judicial, por intermedio de su Área de Capacitación, realizará capacitaciones destinadas a prosecretarios y personal de los Juzgados sobre funcionalidades del sistema informático relativas a registros de pases a estudio, confecciones de cédulas, pases/remisiones/vistas, carga de documental, y salas de consulta virtual, las que deberán iniciarse de inmediato y finalizar en el mes de octubre de 2021.

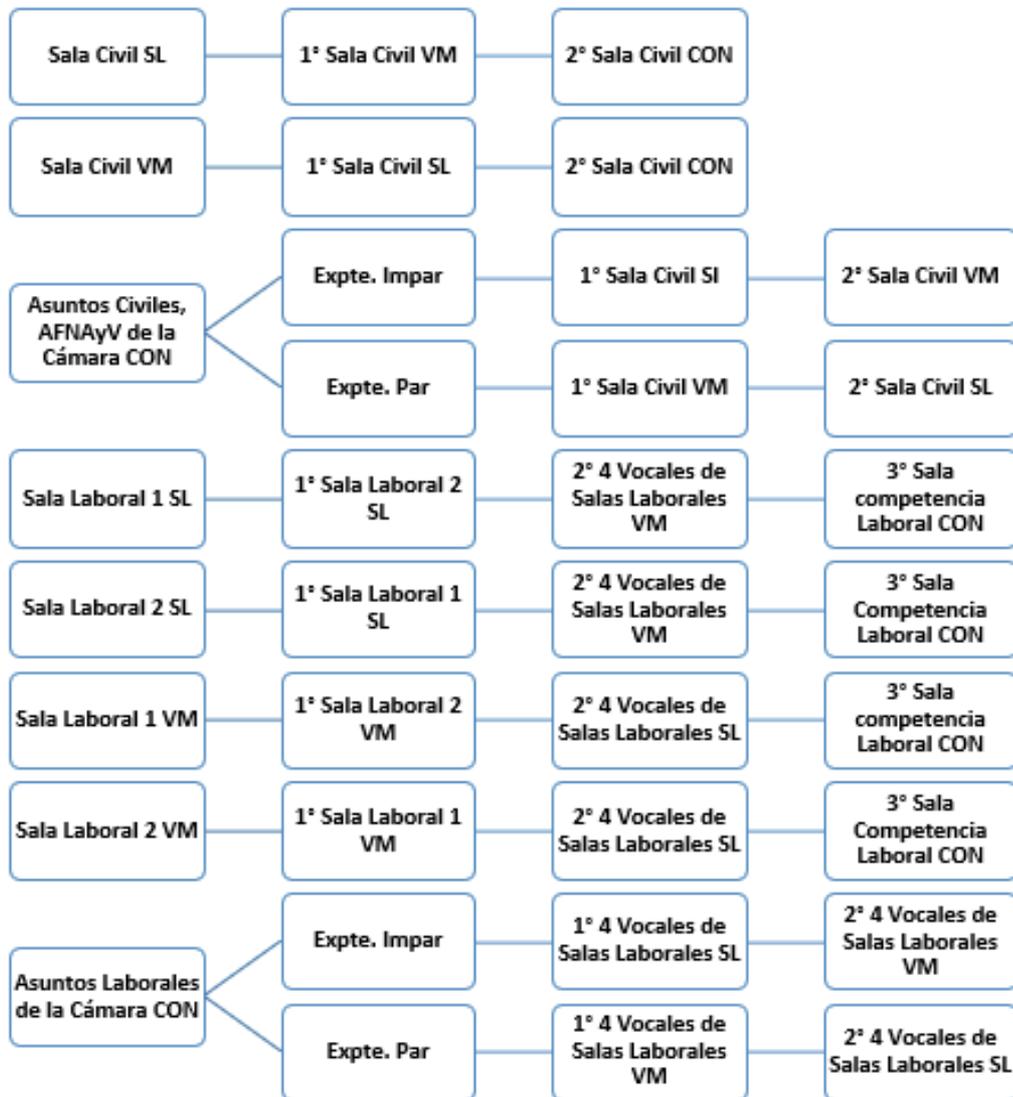
#### **IV.- FUNCIONES DE SUPERINTENDENCIA**

Ante las modificaciones en la Ley Orgánica de Administración de Justicia, se propondrá por Secretaría Administrativa al Superior Tribunal de Justicia, en el año 2022, el plan anual de inspecciones, auditorías o análisis de gestión a Juzgados, Tribunales y demás Organismos del Poder Judicial dirigidas a conocer, diagnosticar y evaluar de manera efectiva el funcionamiento y necesidades de los mismos; de conformidad a la nueva estructura Orgánica.

Ello, sin perjuicio de destacar que en el año en curso se realizarán, por los Organismos competentes del Superior Tribunal de Justicia, los informes de análisis de gestión, auditorías, e inspecciones, que sean necesarios para contar con información cuantitativa y cualitativa, válida y confiable que permita determinar adecuadamente estructuras y organización del personal, capacitaciones, mecanismos de selección y promoción de personal, recursos tecnológicos y edilicios, bienes y servicios, que requiere la implementación de la Reforma Judicial.

## ANEXO A

### Régimen de Integraciones de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral



## **ANEXO B**

### **Organización de las Oficinas de Gestión Unificada -OGU- de las CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL y sus Salas de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial**

En el presente se explicita la Organización de la Oficina de Gestión Unificada -OGU- de las CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL, de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, con principios, funciones, responsabilidades, estructura e interacciones.

#### **I. Principios**

La Oficina de Gestión Unificada -OGU- se estructura bajo los principios de flexibilidad de organización en cuanto a la asignación de funciones y de personal, permitiendo un funcionamiento dinámico acorde a sus objetivos, división de funciones bajo la premisa de trabajo en equipo coordinación y cooperación (cada área debe colaborar con las demás si fuera necesario), sistematización, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad por la gestión, uniformidad de criterio con dirección técnica única del despacho y supervisión para la mejora continua.

#### **II. Funciones generales**

La OGU asume las funciones administrativas y jurisdiccionales de trámite, para mayor disponibilidad de los Jueces a las funciones jurisdiccionales de fondo, al dictado de sentencias interlocutorias y definitivas, ejecución de actos que por normativa procesal sean indelegables, y participación en las audiencias que garanticen la inmediación y oralidad.

### III. Funciones específicas

#### A. Del Presidente de la Cámara:

1. Dispone medidas transitorias de organización interna en caso de ausencias del Personal (Funcionarios y Empleados) de las Áreas de la OGU.
2. Atiende y resuelve, en el marco de su competencia, los requerimientos y reclamos de los usuarios del servicio de la OGU.
3. Efectúa las demás tareas que específicamente indique el Tribunal Superior de Justicia, en el marco de sus competencias.
4. Visa las licencias solicitadas por los funcionarios de la OGU.

#### B. Del Área Atención, Ingreso y Egreso:

1. Las previstas en el art. 99 incs. a) b) c) y e) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

*“a) Atención al público y consultas de expedientes, de manera presencial y/o virtual;*

*b) Ingreso, egreso, formación y destino inmediato de los expedientes y documentos;*

*c) Registro de la información y documentación;*

*e) Recibir bajo inventario los muebles, libros y documentos de la oficina, debiendo conservarlos bajo fiel custodia, siendo personalmente responsables de toda falta.”*

El inc. c) comprende el Registro de Pases a Estudios, estando el Sorteo a cargo del Secretario del Área Despacho.

#### C. Del Área Despacho:

1. Las previstas en el art. 98 incs. a) b) c) y g) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

*“a) Dirigir la oficina, planificando, ejecutando y evaluando la gestión de los procesos de trabajo, a fin de garantizar la tramitación eficiente de los expedientes judiciales, en el marco de las disposiciones procesales, coordinando y supervisando la ejecución de las funciones del personal a su cargo;*

*b) Dictar las providencias necesarias para la tramitación y ordenación del proceso, ejerciendo la dirección técnica procesal del personal de despacho y procurando muy especialmente la uniformidad de los criterios y el cumplimiento de los plazos procesales;*

*c) Dar fe pública de los actos en los que interviene, conforme a las disponibilidades tecnológicas;*

*g) Controlar el movimiento de fondos depositados a la orden del Juez.”*

2. Efectuar el sorteo de las causas.

D. Del Área Comunicaciones:

1. Las previstas en el art. 99 incs. d) y f) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

*“d) Gestión y administración de los recursos, tales como suministros, mobiliario, comisión de servicios, necesidades de movilidad, tecnológicas, edilicias, etc., solicitadas para el desarrollo de las tareas de las oficinas;*

*f) Comunicar a las partes y a los terceros las decisiones judiciales, mediante la firma de oficios, mandamientos, cédulas y edictos, sin perjuicio de las facultades que se acuerdan a los letrados respecto de las cédulas y oficios, y de lo que establezcan los convenios sobre comunicaciones entre magistrados de distintas jurisdicciones. Las comunicaciones dirigidas al Presidente de la Nación, Gobernadores,*

*Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y Magistrados Judiciales, tanto de la Nación como de las Provincias, serán firmadas por el Juez.”*

E. Del Área Audiencias y Relatoría:

1. Las previstas en el art. 98 incs. d) e) y f) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

*“d) Asistir jurídicamente a los Magistrados en sus funciones jurisdiccionales relativas a la toma de decisiones del litigio, la percepción directa de la prueba y los argumentos de las partes, con tareas de relatoría para decisiones interlocutorias o definitivas y audiencias;*

*e) Gestionar las audiencias, administrando los recursos para la programación, preparación y realización efectiva de las mismas;*

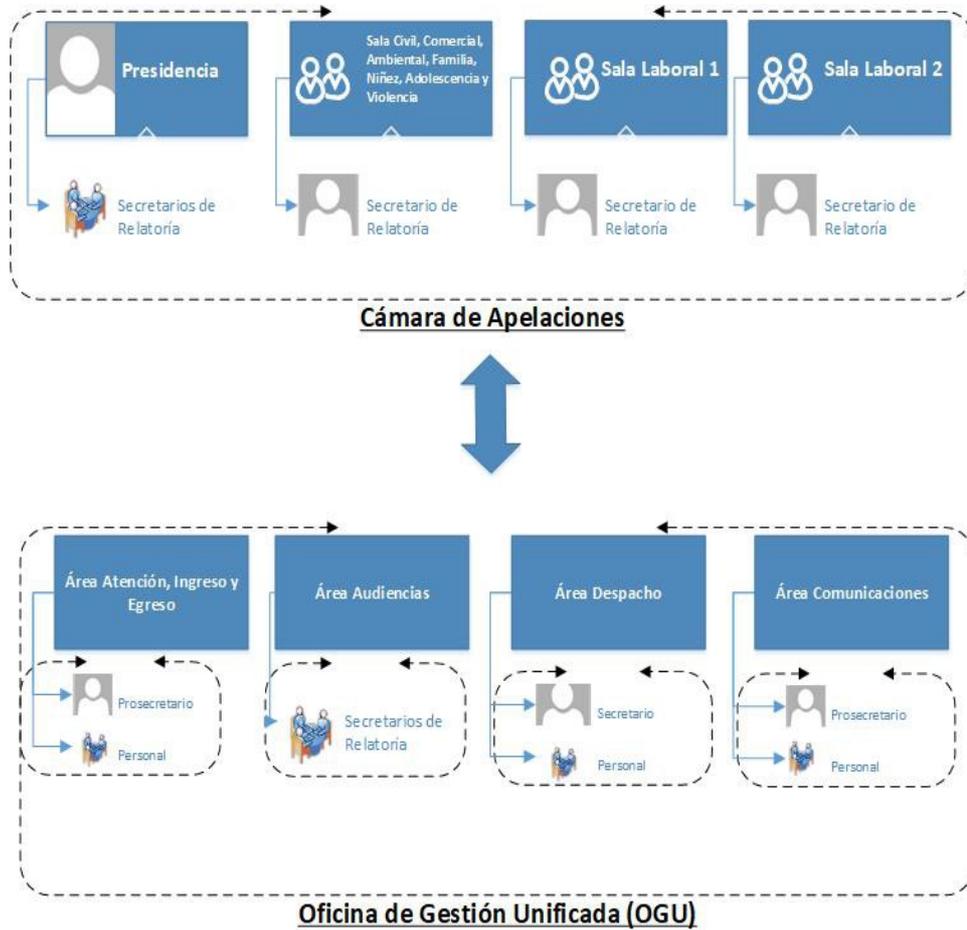
*f) Llevar a cabo las audiencias en los supuestos que la presencia del Juez no es requerida.”*

2. Colaborar con la Presidencia de la Cámara en la realización anual de las inspecciones, auditorías e informes sobre la gestión de la oficina judicial, gestión de los procesos y sobre los indicadores del sistema informático decisonal, dirigidas a conocer, diagnosticar y evaluar de manera efectiva el funcionamiento y necesidades de los mismos y verificar las deficiencias respecto de los Juzgados, Secretarías u Oficinas de gestión unificada, conforme asignación que efectúe la referida Presidencia a cada uno de los Secretarios del Área Relatoría de los Juzgados en lo Civil, Comercial y Ambiental, de los Juzgados de Familia, Niñez Adolescencia y Violencia, de los Juzgados Laborales, de la Circunscripción respectiva, y del Juzgado de Ejecuciones Fiscales en la Primera Circunscripción, tramitando las actuaciones correspondientes en el Organismo Informático “Presidencia”.

**IV.- Estructura Orgánica:**

La siguiente estructura es inicial, pudiendo existir modificaciones una vez transcurrido un período razonable de funcionamiento:

A. Interacción:



B. Conformación:

**1. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

**PRESIDENCIA: Dr. Néstor Marcelo Milán (hasta el 31/12/2021)**

Colaboradores Superintendencia: Dra. María Celeste Rodríguez, Dra. María Carolina Pérez Pinto, Dra. Mariela Desireé Cadelago Filippi

**SALA CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA: Dres. Javier Solano Ayala y Horacio Guillermo Zavala Rodríguez.**

Secretaría de Relatoría: Dra. María Celeste Rodríguez

**SALA LABORAL N° 1: Dr. Federico Osvaldo Lucero Gagliardi y Dra. Mónica Ponce.**

Secretaría de Relatoría: Dra. María Carolina Pérez Pinto

**SALA LABORAL N° 2: Dra. Estela Inés Bustos y Dr. Néstor Marcelo Milán.**

Secretaría de Relatoría: Dra. Mariela Desireé Cadelago Filippi

**Área Atención, Ingreso y Egreso:**

Prosecretaria Suarez Claudia Eugenia

Personal:

Martinez Paola Vanina

Sosa Caterina Johana

Muñoz Noelia Mariana

**Área Despacho:**

Secretario Dr. Muñoz Juan Esteban

Personal:

Ochoa Rosana Marina

Tejeda Marquez Maria Agustina

Gonzalez Ivana Pamela

Pereira Erica Lorena

Olate Daniela Joana

**Área Comunicaciones:**

Prosecretario Caltabiano Edgardo Salvador

Personal:

Marin Muñoz Maria Florencia

Calderon Gauna Hugo Sadii

**Área Audiencias correspondientes a las Salas en que se desempeñan:**

Secretaria Dra. María Celeste Rodríguez

Secretaria Dra. María Carolina Pérez Pinto

Secretaria Dra. Mariela Desireé Cadelago Filippi

Se afectará el personal administrativo de la Cámara que se requiera

**2. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

**PRESIDENCIA: Dra. Mariel Elisabet Linardi (hasta el 31/12/2021)**

Colaboradores Superintendencia: Dra. Claudia Andrea Lazzari, Dr. Gabriel Marcelo Leonhardt y Dra. Nora Patricia Pisacco

**SALA CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA: Dra. María Nazarena Chada y Dra. Teresa de Lourdes Maletto.**

Secretaría de Relatoría: Dra. Claudia Andrea Lazzari

**SALA LABORAL N° 1: Dr. Daniel Cesar Calderón y Dra. Mariel Elisabet Linardi**

Secretaría de Relatoría: Dr. Gabriel Marcelo Leonhardt

**SALA LABORAL N° 2: Dr. Fernando Alberto Pascuet y Dr. Ernesto Alvaro Rodríguez.**

Secretaría de Relatoría: Dra. Nora Patricia Pisacco

**Área Atención, Ingreso y Egreso:**

Prosecretaria Quiroga Elba Edith

Personal:

Bustos Rosana Patricia

Julian Adriana Del Carmen

**Área Despacho:**

Secretario Dr. Martín Javier Rodríguez

Personal:

Rodriguez Rosa Estela

Curi Rivero Nelly Ines

Domeniconi Maria Celia

Deri Nadia Maria

Torrez Maria Belen

Chiarella Giuliana

Gandolla Alejandro Ernesto

Massa Alcántara Mario Enrique

Camisay Omar

Legalizaciones Dr. Yllera Mario Roberto

**Área Comunicaciones:**

Prosecretario Cuello Marcela Beatriz

Personal:

Pron Ariel Damian

**Área Audiencias correspondientes a las salas en que se desempeñan:**

Secretaria Dra. Claudia Andrea Lazzari,

Secretaria Dr. Gabriel Marcelo Leonhardt

Secretaria Dra. Nora Patricia Pisacco

Se afectará el personal administrativo de la Cámara que se requiera.